

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°1048
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Once (11) de Octubre del año dos mil veintidós
(2022).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO
Demandado: MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00220-00*

Notificado como se encuentra la demandada, y como quiera que no se propuso excepciones contempladas en los numerales 1, 4, 5, 6 y 8 artículo 100 del Código General del Proceso, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6º del ibídem y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

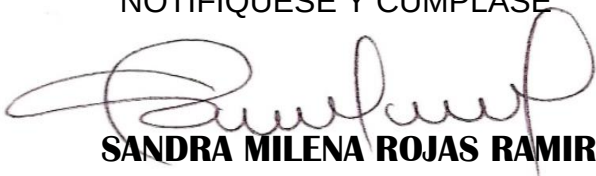
En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO y MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “**El Espectador**” o el “**El Tiempo**” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 12 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0156**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c350f204d0c0607273cc88a3e3d4715a3ee82f23ab0bca28113991b95eacc5ae**

Documento generado en 11/10/2022 05:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>